



AGJ/ABT/21482/cnpo

---- INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO.-----

---- VOLUMEN MIL DOSCIENTOS OCHO.-----

---- FOLIO NÚMERO CUATRO.-----

---- HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, a treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.-----

ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Titular de la Notaría número Noventa y Cinco del Estado de México, plenamente identificado con tal carácter, hago constar: EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE CON INTERÉS, GARANTÍA HIPOTECARIA, OBLIGACIÓN SOLIDARIA Y/O AVAL Y EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, que celebran por una parte, el señor JUAN CARLOS MONTOYA GARAY, como acreditado y/o deudor (a quien en lo sucesivo se le denominará el "Acreditado" y/o "Deudor" y/o "Deudor Hipotecario y/o Garante Hipotecario"), los señores MARÍA COHINDA GARAY TERRONES, DIEGO MONTOYA CONTRERAS y LORENA FLORES ÁVILA, como el aval y/o deudor hipotecario y/o garante hipotecario a quien en lo sucesivo se le denominará indistintamente (el "Aval" y/o "Deudor Hipotecario y/o Garante Hipotecario") y por último "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, representada por el señor JORGE CARVALLO GÓMEZ, como acreditante y/o acreedora (a quien en lo sucesivo se le denominará la "Acreditante" y/o "Acreedora"), a quienes en conjunto se les denominará como las "Partes") al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:-----

-----PROTESTA DE LEY-----

El suscrito protesté a los comparecientes para que se condujeran con la verdad, advirtiéndoles que las declaraciones ante Notario son bajo protesta de decir verdad y los apercibí de las penas en las que incurrirán los que declaran con falsedad.-----

-----ANTECEDENTES-----

Declaran los comparecientes que:-----

UNO.- TÍTULOS DE PROPIEDAD.-----

I.- Por escritura número quince mil novecientos noventa y tres, de fecha primero de agosto de dos mil once, otorgada ante el Licenciado Juan Gerardo Parral Pérez, Notario número once de Durango, Estado de Durango, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Nombre de Dios, Estado de Durango, bajo la inscripción número "171", del tomo "101", serie "A", sección primera, el día diecinueve de abril de dos mil doce, la señora MARÍA COHINDA GARAY TERRONES adquirió, siendo casada bajo el régimen de sociedad conyugal con el señor DIEGO MONTOYA CONTRERAS, lo que acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que en copia agrego al apéndice del presente instrumento con la letra "A", EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO NÚMERO CIENTO VEINTISIETE, DE LA ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE VICENTE GUERRERO, DURANGO, con una superficie total de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS, y con las medidas y linderos que se relacionaron en dicho instrumento.-----

II.- Del inmueble antes descrito, han segregado una fracción de terreno con superficie totalmente descubierta de (528.50) QUINIENTOS VEINTIOCHO METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, con la superficie, medidas y linderos que se relacionaron en dicha segregación.-----

III.- Por escritura número veintiocho mil doscientos noventa, de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, otorgada ante el Licenciado Jesús Bermúdez Fernández, Notario número ocho del Distrito Judicial de Durango, Estado de Durango, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial en Nombre de Dios, Estado de Durango, bajo la inscripción número "52", del tomo "121", serie "A", sección primera, el día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, el señor JUAN CARLOS MONTOYA GARAY adquirió, siendo casado bajo el régimen de sociedad conyugal, con la señora LORENA FLORES ÁVILA, lo que acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que en

COTEJADO

copia agrego al apéndice del presente instrumento con la referida letra "A", por donación que a su favor hizo la señora MARÍA COHINDA GARAY TERRONES y su cónyuge, el señor DIEGO MONTOYA CONTRERAS, respecto del CINCUENTA POR CIENTO de los derechos de propiedad del inmueble relacionado en los apartados anteriores, identificado como LA FRACCIÓN DE TERRENO SEGREGADA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO NÚMERO CIENTO VEINTISIETE, DE LA ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE VICENTE GUERRERO, ESTADO DE DURANGO, en adelante "EL INMUEBLE", con la superficie, medidas y linderos que transcribo a continuación:-----

*"...superficie totalmente descubierta de (528.50) QUINIENTOS VEINTIOCHO METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en línea de 29.46 veintinueve metros cuarenta y seis centímetros colinda con interior del mercado; AL SUR en línea de 19.51 diecinueve metros cincuenta y un centímetros colinda con propiedad de Valentín Santillán; AL ORIENTE en línea de 21.75 veintiún metros setenta y cinco centímetros colinda con propiedad privada; Y AL PONIENTE en cinco líneas que miden, la primera de norte a sur en 10.03 diez metros tres centímetros y la segunda de oriente a poniente en 11.84 once metros ochenta y cuatro centímetros colindan con propiedad de la señora María Cohinda Garay Terrones de la cual se segrega, la tercera de norte a sur en 3.50 tres metros colinda con Calle Vicente Guerrero de su ubicación, la cuarta de poniente a oriente en 11.84 once metros ochenta y cuatro centímetros y la quinta de norte a sur en 7.01 siete metros un centímetro colindan con propiedad de la señora María Cohinda Garay Terrones de la cual se segrega..."*

**DOS.- CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE CON INTERÉS, GARANTÍA HIPOTECARIA Y AVAL.** -----

Por instrumento número treinta y dos mil setecientos noventa y tres, de fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, otorgado en este protocolo, ante el Licenciado Arturo González Jiménez, titular de la Notaría número noventa y cinco del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Nombre de Dios, Estado de Durango, bajo la inscripción "241", a fojas "241", del tomo "51" de Hipotecas del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Décimo Tercero, el día nueve de octubre de dos mil veintitrés, se hizo constar el Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente con Interés, Garantía Hipotecaria y Obligado Solidario (en lo sucesivo el "CONTRATO DE CRÉDITO"), que celebraron el señor JUAN CARLOS MONTOYA GARAY como el Acreditado y/o el Garante Hipotecario, y los señores MARÍA COHINDA GARAY TERRONES, DIEGO MONTOYA CONTRERAS y LORENA FLORES ÁVILA, como Obligado Solidario y/o Aval y/o Garante Hipotecario, y "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA como Acreditante, a través del cual la Acreditante puso a disposición del Acreditado un crédito hasta por la cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), con un plazo de pago de 48 (cuarenta y ocho) meses y, para garantizar el pago de la expresada cantidad, más sus accesorios legales, los señores JUAN CARLOS MONTOYA GARAY, MARÍA COHINDA GARAY TERRONES, DIEGO MONTOYA CONTRERAS y LORENA FLORES ÁVILA constituyeron HIPOTECA en PRIMER Y ÚNICO LUGAR sobre el inmueble identificado como LA FRACCIÓN DE TERRENO SEGREGADA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO NÚMERO CIENTO VEINTISIETE, DE LA ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE VICENTE GUERRERO, ESTADO DE DURANGO, cuya superficie, medidas, y linderos quedaron debidamente especificados en el citado instrumento. -----

**TRES.- SITUACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL.** -----

Declaran las partes que el inmueble descrito se encuentra: -----

a).- Con tan sólo la hipoteca en favor de "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, que reporta el certificado de gravámenes



correspondiente, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de **Nombre de Dios, Estado de Durango**, que agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "**B**".-----

b).- Al corriente en los pagos de Impuesto Predial, Derechos por Servicio de Agua, Servicios Municipales y sin generar contribuciones por Aportaciones de Mejoras.-----

**CUATRO.-** Las partes manifiestan que:-----

a).- Se tienen plenamente identificadas y se reconocen entre sí la personalidad con la que comparecen a la firma de este instrumento.-----

b).- Tienen plenamente identificado el inmueble materia de la presente escritura, tanto en su ubicación, como en su descripción, superficie, medidas, linderos, antigüedad y estado de conservación del mismo. --

#### -----DECLARACIONES-----

I. Declara el Acreditado y/o Deudor, a través de su representante, que:-----

(a) Es persona física con plena capacidad legal para celebrar el presente Convenio así como, para suscribir los Pagarés como Acreditado y asumir las obligaciones que se establecen en los Documentos del Crédito.

(b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: "**MOGJ8006243B5**".-----

(c) Para los efectos relacionados con el presente Convenio, su domicilio continúa siendo el que se indicó en el Contrato de Crédito.-----

(d) Es su voluntad, obligarse bajo los términos y condiciones que se establecen en el presente Convenio.

(e) Su situación financiera actual no ha cambiado y se ha mantenido desde la celebración del Contrato de Crédito, siendo la información y documentación actualizada que proporcionó y presentó al Acreditante, verdadera, correcta y vigente.-----

(f) Posee los recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del presente Convenio contrae a su cargo, mismos que provienen y provendrán de fuentes lícitas.-----

(g) A la fecha de este Convenio, no se encuentra en incumplimiento respecto de alguna Deuda del que sea parte o por virtud del cual pueda estar obligada y que pudiera tener un Efecto Sustancial Adverso en el Acreditado.-----

(h) No existe acción, demanda o procedimiento alguno pendiente, o que al leal saber del Acreditado sea inminente, ante tribunal, Autoridad Gubernamental o árbitro alguno, contra el Acreditado, que pudiera causar un Efecto Sustancial Adverso.-----

(i) Previo a la firma de este instrumento, el Acreditante puso a su disposición y le explicó de manera expresa e inequívoca el contenido y alcance de su "Aviso de Privacidad" vigente, por lo cual manifiesta estar de acuerdo con el tratamiento que el Acreditante da y dará a sus datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y reconoce que dicho "Aviso de Privacidad" podrá cambiar de tiempo en tiempo por lo que deberá consultarlo periódicamente en el siguiente enlace "<https://www.creze.com/politicas-de-privacidad/>".-----

(j) Reconoce expresamente el importe total del adeudo que tiene a favor de la Acreedora y que se deriva del Contrato de Crédito y del presente Convenio Modificatorio, aceptando todos y cada uno de los conceptos que lo integran, mismo que asciende a la cantidad de **\$1,878,606.99 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, al día **treinta y uno de ENERO** de **dos mil veinticinco**.-----

II.- Declara el Aval, que:-----

(a) Son personas físicas, de nacionalidad mexicana, mayores de edad y con plena capacidad legal para celebrar el presente Convenio, así como, para suscribir los Pagarés como Avales.-----

(b) Para los efectos relacionados con el presente Convenio, señala que su domicilio continúa siendo el que se indicó en el Contrato de Crédito.-----

(c) Es su voluntad, obligarse bajo los términos y condiciones que se establecen en el presente Convenio.

(d) Poseen los recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del presente Convenio contraen a su cargo, mismos que provienen y provendrán de fuentes lícitas.-----

**COTEJADO**

(e) Previo a la firma de este instrumento, el Acreditante puso a su disposición y le explicó de manera expresa e inequívoca el contenido y alcance de su "Aviso de Privacidad" vigente, por lo cual manifiesta estar de acuerdo con el tratamiento que el Acreditante da y dará a sus datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y reconoce que dicho "Aviso de Privacidad" podrá cambiar de tiempo en tiempo por lo que deberá consultarlo periódicamente en el siguiente enlace "<https://www.creze.com/politicas-de-privacidad/>". -----

**III. Declara el Garante Hipotecario, por su propio derecho, que: -----**

(a) Son personas físicas, de nacionalidad mexicana, mayor de edad y con plena capacidad legal para celebrar el presente Convenio. -----

(b) Para los efectos relacionados con el presente Convenio, su domicilio continúa siendo el que se indicó en el Contrato de Crédito. -----

(c) Es su voluntad celebrar el presente Convenio. -----

(d) Tiene plena capacidad legal para celebrar y cumplir con las obligaciones que contrae con motivo del presente Convenio. -----

(e) El otorgamiento del presente instrumento no contraviene, ni resulta en incumplimiento de: (i) cualquier ley, reglamento, decreto o autorización (incluyendo licencias o concesiones) aplicables en su caso; o, (ii) cualquier contrato o convenio de cualquier naturaleza, respecto del cual sea parte. -----

(f) Las obligaciones que asume conforme al presente instrumento constituyen obligaciones legales y válidas, exigibles en su contra de conformidad con sus respectivos términos. -----

(g) Previo a la firma de este instrumento, el Acreditante puso a su disposición y le explicó de manera expresa e inequívoca el contenido y alcance de su "Aviso de Privacidad" vigente, por lo cual manifiesta estar de acuerdo con el tratamiento que el Acreditante da y dará a sus datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y reconoce que dicho "Aviso de Privacidad" podrá cambiar de tiempo en tiempo por lo que deberá consultarlo periódicamente en el siguiente enlace "<https://www.creze.com/politicas-de-privacidad/>". -----

**IV. El Acreditante declara, por conducto de su representante legal, que: -----**

(a) Es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada debidamente constituida al amparo de las leyes mexicanas mediante: i).- la escritura número ciento seis mil quinientos noventa y ocho, de fecha catorce de octubre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, titular de la Notaría Pública número cuarenta y nueve de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en el folio mercantil electrónico número "407415-1", el día veintiséis de noviembre de dos mil nueve, se constituyó la sociedad denominada "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; y ii).- la escritura número ciento cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farril, titular de la Notaría número ciento treinta y dos de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número "407415-1", el día ocho de septiembre de dos mil veintiuno, se hizo constar la protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil veinte, en la cual se acordó, entre otros, adoptar la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, para quedar como "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Contrato. -----

(b) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato, según consta en el instrumento número treinta y tres mil ochocientos ochenta y seis, de fecha



veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, otorgado ante el suscrito, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número "407415", el día dos de julio de dos mil veinticuatro, en el cual "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, otorgó en favor de los señores JORGE CARVALLO GÓMEZ y FEDERICO MANZANO LÓPEZ, para que los ejerzan de forma individual, poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración en materia laboral, actos de dominio, poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, y para otorgar y revocar poderes, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna. -----

(c) Señala como su domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato, el ubicado en Calle Bahía de Santa Bárbara número ciento cuarenta y cinco, Piso "PB", Colonia Verónica Anzures, Miguel Hidalgo, Código Postal once mil trescientos, en la Ciudad de México. -----

(d) El otorgamiento del presente instrumento no contraviene ni resulta en incumplimiento de: (i) sus estatutos sociales, (ii) cualquier ley, reglamento, decreto o autorización (incluyendo licencias o concesiones) aplicable, o (iii) cualquier contrato o convenio de cualquier naturaleza, respecto del cual sea parte. -----

(e) No requiere autorización o registro de ninguna autoridad gubernamental para celebrar este Convenio; cumplir con sus obligaciones o para que los fines de este instrumento sean cumplidos. -----

(f) Para su constitución y operación como sociedad financiera de objeto múltiple no requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que en términos del artículo 87-J (ochenta y siete guion J) de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito está sujeto a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores únicamente para efectos de lo dispuesto por los artículos 56 (cincuenta y seis) y 95 Bis (noventa y cinco Bis) de la citada ley en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, así como a la supervisión y regulación de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. -----

(g) Su aviso de privacidad se encuentra disponible al público en general y puede consultarse a través de la siguiente página de internet: "<https://www.creze.com/politicas-de-privacidad/>". -----

En virtud de las declaraciones anteriores, las Partes convienen en otorgar las siguientes: -----

#### -----CLÁUSULAS-----

##### -----DEL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y RESTRUCTURA DEL MISMO-----

**PRIMERA. - Adeudo Reconocido.** El Deudor reconoce adeudar al Acreedor en esta fecha la cantidad de **\$1,878,606.99 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, en lo sucesivo el "Adeudo Reconocido", la cual se obliga a pagar en los términos de este Convenio y con lo cual está conforme la Acreedora-----

Dentro del Adeudo Reconocido no quedan comprendidos los intereses que debe pagar el Deudor y que se estipulan en el presente instrumento. -----

**SEGUNDA. - Plazo.** "LA PARTE DEUDORA" se obliga a pagar el importe del ADEUDO RECONOCIDO en un plazo de **48 (cuarenta y ocho) meses**, contados a partir del **veintidós de febrero de dos mil veinticinco** para concluir el día **veintidós de enero dos mil veintinueve**.-----

**TERCERA. - Pago Del Adeudo Reconocido.** El pago del ADEUDO RECONOCIDO será efectuado por "LA PARTE DEUDORA", mediante **48 (cuarenta y ocho) amortizaciones MENSUALES**, que se efectuarán, conforme al calendario de amortizaciones que firmado por las Partes, se agrega al apéndice de este instrumento bajo la letra "**C**". -----

En caso de que alguna de las fechas de pago establecidas en el calendario de amortizaciones referido en el párrafo anterior sea inhábil, el pago que corresponda se hará el día hábil bancario inmediato posterior.---

**CUARTA. Intereses.** (a) Intereses ordinarios. El Saldo Global del Crédito generará un interés ordinario a una tasa del **9% (nueve por ciento)** anual. En el entendido de que siempre y cuando exista un Saldo Global

COTEJADO

del Crédito a cargo del Acreditado, el Crédito seguirá generando intereses ordinarios hasta su total liquidación. Esta tasa se calculará dividiendo la tasa anual entre 360 (trescientos sesenta), el resultado se multiplicará entre el número de días del periodo y el resultado se multiplicará por el saldo global. -----

**QUINTA.-** Para efectos del presente convenio las partes acuerden en establecer un nuevo plazo de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del contrato de crédito, la cual habla de pagos anticipados, única y exclusivamente respecto al inciso (b), el cual indica lo siguiente: -----

*"... b) Pagos anticipados. En caso de que el Acreditado pretenda realizar pagos anticipados, este último podrá realizarlos i) una vez transcurridos 6 (seis) meses desde la fecha de firma del presente Contrato de Crédito, libres de comisión o penalidad alguna o ii) desde el inicio de la vigencia del presente Contrato de Crédito con una comisión del 5% (CINCO POR CIENTO) sobre la cantidad a pagar; en todo caso y para efectos de lo anterior deberá atender el siguiente procedimiento:-----*

*i. Deberá comunicarse vía correo electrónico con el Acreditante a través de la dirección "contacto@creze.com". Deberá enviar un aviso de pago anticipado, en la que instruirá (i) qué cantidad pagará, (ii) qué día realizará dicha operación y (iii) la forma en que realizará el pago. -----*

*ii. El Acreditante contestará dicho aviso en un periodo de 3 (tres) días hábiles, en la que establecerá la referencia que se deberá usar y la fecha de pago. -----*

*iii. Llegada la fecha de pago, el Acreditado deberá enviar un comprobante que ampare la operación, misma que se verá reflejada en el estado de cuenta siguiente. -----*

*El Acreditado autoriza expresamente que, en caso de que realice un pago anticipado sin comunicación o instrucción de acuerdo con lo anteriormente establecido, se seguirán las siguientes reglas:-----*

*i. El pago se aplicará de acuerdo con el Contrato de Crédito y seguirá el orden de prelación de pagos establecido en la Cláusula Séptima.-----*

*ii. En caso de existir algún remanente que aplicar, y este sea igual o menor al 5% (cinco por ciento) del Saldo Global del Crédito, este se tomará como un depósito que se aplicará a la siguiente mensualidad correspondiente, conforme a la Tabla de Amortización que quedó agregada al apéndice de esta escritura con la letra "H".-----*

*iii. En caso de que el remanente sea mayor al 5% (cinco por ciento) del saldo global del crédito, dicha cantidad se capitalizará, por lo que el crédito se reestructurará, manteniendo fijas las mensualidades, pero acortando el plazo del Contrato de Crédito...".-----*

**SEXTA.- Novación.** Las partes convienen que como consecuencia del presente Convenio, la Hipoteca garantizará hasta por el Límite de Crédito que ha quedado establecido en la cláusula anterior, sin embargo, todas las demás estipulaciones del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente con Interés, Garantía Hipotecaria y Aval, subsistirán con toda su fuerza y valor legal, por lo que el presente convenio no constituye novación alguna. -----

**SÉPTIMA.- Gastos.** Todos los gastos, honorarios e impuestos que origine este Convenio, su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, serán por cuenta del Acreditado así como su extinción en el momento oportuno, la cancelación de la garantía y los gastos y costas en caso de Juicio.-----

**OCTAVA.- Domicilios.** Para los efectos relativos al presente Convenio, las Partes señalan como domicilio los mencionados en las declaraciones del presente instrumento. Mientras el Deudor y/o el Aval y/o el Garante Hipotecario no notifiquen por escrito a la Acreedora el cambio de su respectivo domicilio, los emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales se practicarán en los domicilios señalados en la presente cláusula y tendrán plena validez legal.-----

**NOVENA.- Subtítulos Y Ratificación De Declaraciones.** Las partes manifiestan expresamente que los subtítulos establecidos al inicio de cada cláusula son meramente para efectos de identificación, por lo que de ninguna manera podrán ser considerados como elemento de restricción o limitación respecto del contenido o de los efectos o alcances legales de las mismas. -----



Así mismo, acuerdan de conformidad las partes que las declaraciones vertidas en el presente instrumento, incluyendo en todo caso las establecidas en sus anexos integrantes del mismo, se tengan por reproducidas en esta misma cláusula, como si a la letra se insertasen, a fin de que surtan todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**DÉCIMA.- Inscripción en el Registro Público de la Propiedad.** Las partes y el notario autorizante reconocen que este último, ante quien se otorga la presente escritura que contiene el Convenio, es el obligado a tramitar la inscripción del primer testimonio de la misma en la sección de propiedad del Registro Público de la Propiedad del lugar de ubicación del Inmueble, debiendo dicho fedatario entregar al Acreditante el primer testimonio de la presente escritura, debidamente inscrito y con datos de registro y tanto al Acreditado como al Garante Hipotecario, copia certificada del mismo, la cual deberá contar con los datos de registro correspondientes.-----

**DÉCIMA PRIMERA.- Tribunales Competentes.** Son competentes los Tribunales del fuero común de la Ciudad de México, para conocer de cualquier controversia que se suscitase con motivo de la interpretación o ejecución de este Convenio, a cuyo efecto las partes renuncian al fuero de cualquier otro domicilio que pudiera corresponderles.-----

#### -----PERSONALIDAD-----

Declara el representante de "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, que su representada es persona moral capaz y que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, lo que acredita con la certificación que agrego al apéndice del presente instrumento con la letra "D".-----

#### -----GENERALES-----

Por sus generales, los comparecientes manifestaron ser:-----

**EL SEÑOR JORGE CARVALLO GÓMEZ**, mexicano, hijo de padres mexicanos, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día primero de enero de mil novecientos ochenta y tres, casado, ingeniero, con domicilio en Calle Bahía de Santa Bárbara ciento cuarenta y cinco, piso planta baja, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, código postal once mil trescientos, de paso por esta Ciudad.-----

Clave Única de Registro de Población: "CAGJ830101HDFRMR03".-----

**EL SEÑOR JUAN CARLOS MONTOYA GARAY**, mexicano, hijo de padres mexicanos, originario del Estado de Durango, lugar donde nació el día veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta, casado, empresario, con domicilio en Circuito Fray Diego de Gante número ciento treinta y dos, Fraccionamiento Hacienda de Fray Diego, código postal treinta y cuatro mil doscientos, Estado de Durango, de paso por esta Ciudad.-----

Clave Única de Registro de Población: "MOGJ800624HDGNRN05".-----

**LA SEÑORA MARÍA COHINDA GARAY TERRONES**, mexicana, hija de padres mexicanos, originaria del Estado de Durango, lugar donde nació el día diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta, casada, empresaria, con domicilio en Avenida Epifanio Esparza número ciento trece, Zona Centro, código postal treinta y cuatro mil ochocientos noventa, en Vicente Guerrero, Estado de Durango, de paso por esta Ciudad.

Clave Única de Registro de Población: "GATC600519MDGRRH06".-----

**EL SEÑOR DIEGO MONTOYA CONTRERAS**, mexicano, hijo de padres mexicanos, originario del Estado de Durango, lugar donde nació el día veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, casado, empresario, con domicilio en Avenida Epifanio Esparza número ciento trece, Zona Centro, código postal treinta y cuatro mil ochocientos noventa, en Vicente Guerrero, Estado de Durango, de paso por esta Ciudad.

Clave Única de Registro de Población: "MOCD521222HDGNNG06".-----

**LA SEÑORA LORENA FLORES ÁVILA**, mexicana, hija de padres mexicanos, originaria del Estado de Durango, lugar donde nació el día dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, casada,

COTEJADO

empresaria, con domicilio en Circuito Fray Diego de Gante número ciento treinta y dos, Fraccionamiento Hacienda de Fray Diego, código postal treinta y cuatro mil doscientos, Estado de Durango, de paso por esta Ciudad. -----

Clave Única de Registro de Población: "FOAL811118MDGLVR00". -----

**YO, EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:** -----

I.- Que identifiqué a los comparecientes con los documentos que en copia agrego al apéndice de este instrumento con la letra "**E**", y a mi juicio los conceptúo a todos legalmente capacitados para la firma de este instrumento. -----

II.- Que tuve a la vista los documentos que se citan en este instrumento, a cuyos originales me remito y que los comparecientes manifiestan conocer el contenido de los mismos. -----

III.- Que les hice saber el derecho que tienen los comparecientes de leer por sí mismos este instrumento y de que su contenido les sea explicado por el suscrito. -----

IV.- Que toda vez que los señores **DIEGO MONTOYA CONTRERAS y MARÍA COHINDA GARAY TERRONES**, son personas adultas mayores les expliqué de forma detallada amplia, completa sin tecnicismos legales y con una mayor explicación oral los términos, consecuencias, alternativas y procedimientos relacionados con el acto que otorgan en el presente instrumento, procediendo a contestar todos los cuestionamientos. -----

V.- Que les leí y expliqué íntegramente este instrumento a los comparecientes y estando conformes con su contenido, valor y fuerza legal, lo firman en comprobación el día veinte de febrero de dos mil veinticinco, momento en que LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. -----

DOY FE. -----

DIEGO MONTOYA CONTRERAS ----- FIRMA -----

JUAN CARLOS MONTOYA GARAY ----- FIRMA -----

MARÍA COHINDA GARAY TERRONES ----- FIRMA -----

LORENA FLORES ÁVILA ----- FIRMA -----

JORGE CARVALLO GÓMEZ ----- FIRMA -----

FIRMA DEL NOTARIO. -----

EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

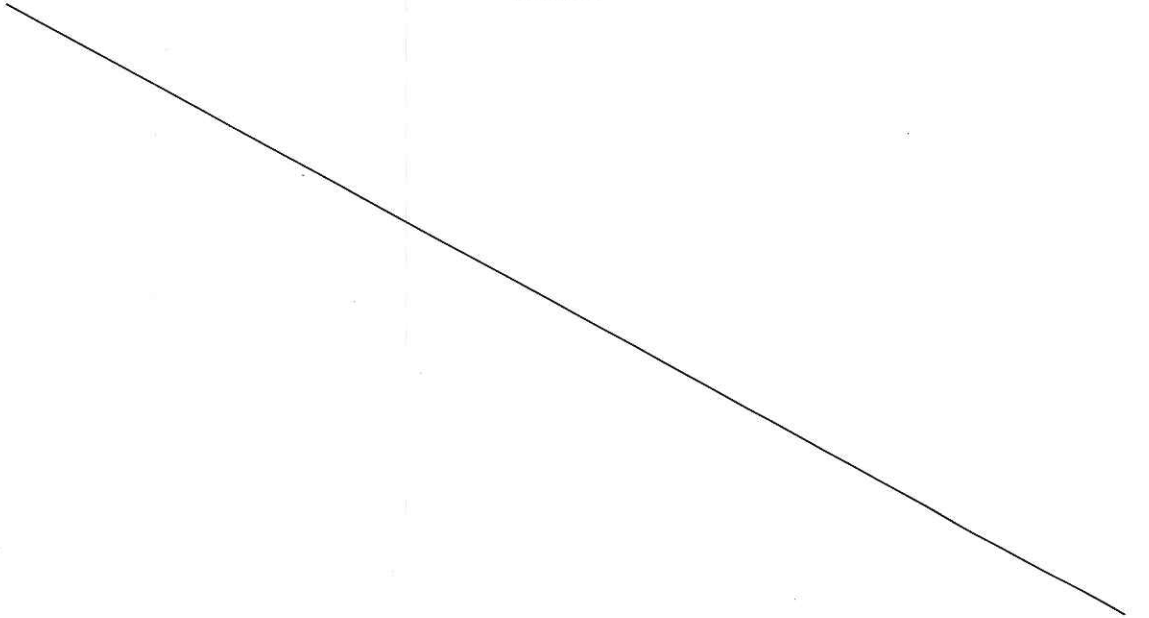
LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS CONSTAN EN HOJA POR SEPARADO QUE SE AGREGA AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO. ----- DOY FE. -----

----- Rúbrica -----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

NOTA PRIMERA. - Huixquilucan, Estado de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, con esta fecha presenté el aviso ordenado por el artículo dos mil ochocientos noventa y seis del Código Civil del Estado de Durango. Agrego dicho aviso con la letra "**F**", al apéndice. ----- Doy Fe. -----

----- Rúbrica -----



FOLIO  
A10 1103021



# Estados Unidos Mexicanos

## Acta de Matrimonio

Identificador Electrónico  
10038000120210009741



Clave Única de Registro de Población de los

Entidad de Registro  
DURANGO

Municipio de Registro  
VICENTE GUERRERO

Fecha de Inscripción del Matrimonio  
22/03/2002

Oficialía	Libro	Número de Acta
0001	1	00031

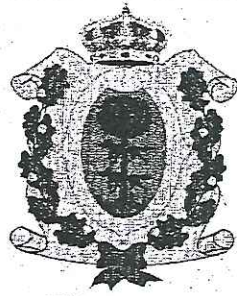
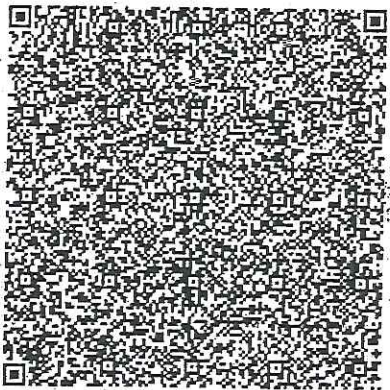
### Datos de las personas Contrayentes

Contrayente	JUAN CARLOS	MONTOYA	GARAY
	Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Contrayente	VICENTE GUERRERO, DURANGO	MEXICANA	HOMBRE 21
	Lugar de Nacimiento:	Nacionalidad:	Sexo: Edad:

Contrayente	LORENA	FLORES	AVILA
	Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Contrayente	DURANGO, DURANGO	MEXICANA	MUJER 20
	Lugar de Nacimiento:	Nacionalidad:	Sexo: Edad:

Sociedad Conyugal
Régimen Patrimonial:

Anotaciones Marginales: Sin anotaciones marginales.	Certificación: Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 36, 38 y 47 del Código Civil del Estado de Durango y artículos 14 fracciones XI y XIX, 100 y 102 fracciones I, II, III, IV, VI, VI, inciso a) del Reglamento del Registro Civil del Estado de Durango. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.  A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021. DOY FE.
--	---



Código de verificación

31003800012002000310



Firma Electrónica:

VG 9t bz ox fE xp Yn Jv Oj F8 Rm 9q YT p8 QW N0 YT oz MX xF bn Rp ZG Fk Ok RV Uk FO R0 98 TX Vu aW Np cG Iv OI ZJ Q0 VO VE Ug R1 VF UI JF Uk 98 Q2 9u eX Vn ZT E6 SI VB TI BD QV JM T1 Mg TU 90 VE 9Z QS BH QV JB WX xD b2 55 dW dl Mj pM T1 JF Tk Eg Rk xP Uk VT IE

LIC. BERTHA IRENE ORTIZ GRACIANO

JEFA DEL ARCHIVO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL

Código QR



El contenido del acta puede ser verificado en la siguiente liga: <https://oevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp> capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR. %

**SIN TEXTO**



OFICIALIA DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN NOMBRE DE DIOS, DURANGO. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



B

LA L.C.E. MARIA CRISTINA TINOCO REZA, ENCARGADA DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NOMBRE DE DIOS, DGO.

CERTIFICA: Que practicada una búsqueda en los libros de esta Dependencia, encontré que el inmueble que en seguida se describe Reporta Gravamen y la Anotación Marginal que al final se indicará.

Fracción de Terreno Segregada del Inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero No. 127 de la Zona Centro, de la Ciudad de Vicente Guerrero, Dgo. Con Superficie de 528.50 Metros Cuadrados. Registrado bajo la Inscripción No. 52 del Tomo 121 Serie "A", de fecha 19 de Diciembre de 2017, a nombre de los CC. JUAN CARLOS MONTOYA GARAY Respecto del 50% y MARIA COHINDA GARAY TERRONES Y DIEGO MONTOYA el otro 50%.

GRAVAMEN:

Por 3'000,000.00 M.N. en Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente con Interés y Garantía Hipotecaria y Obligado Solidario en Primer Lugar y Grado con "Prestadora de Servicios Ciclomart" Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada. Respecto de esta Propiedad. Registro No. 241 del Tomo 51 de Hipotecas. Nombre de Dios, Dgo. A 09 de Octubre de 2023.

ANOTACION MARGINAL:

En acatamiento a Oficio de fecha 07 de enero de 2025, expedido por el Lic. Alfonso Borja Torres Notario Público No. 95 de la Ciudad de México., se realiza la presente Anotación Marginal de AVISO PRE PREVENTIVO que contiene Contrato de Apertura de Crédito e Convenio Modificatorio, que celebran por una parte Prestadora de Servicios Ciclomart, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad de Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada como Acreditante y Acreedor Hipotecario y Juan Carlos Montoya Garay como Acreditado y María Cohinda Garay Terrones, Diego Montoya Contreras y Juan Carlos Montoya Garay como Garantes Hipotecarios., Respecto de Esta Propiedad. Nombre de Dios, Dgo., a 23 de enero de 2025.

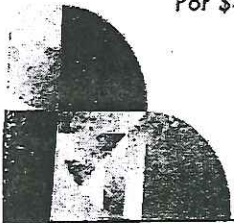
SE EXPIDE EL PRESENTE EN ESTA FOJA ÚTIL, A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, A LAS 14:50 HORAS DEL DÍA DE HOY, EN LA CIUDAD DE NOMBRE DE DIOS, DGO., A LOS 15 (QUINCE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES).

LA ENCARGADA DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO.

Handwritten signature of L.C.E. MARIA CRISTINA TINOCO REZA and her official circular seal.

L.C.E. MARIA CRISTINA TINOCO REZA

Recibo No. 2025-5309547  
Por \$456.00 M.N.



EL AÑO DE 2025

Calle Victoria S/N. Zona Centro  
C.P. 34840 Interior No. 3 Planta Baja, de la Presidencia Municipal  
Nombre de Dios, Dgo.

EN ACATAMIENTO AL PRESENTE OFICIO, SE REALIZA ANOTACION MARGINAL DE AVISO  
PRE PREVENTIVO DE CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO E CONVENIO MODIFICATORIO.

NOMBRE DE DIOS, DGO., A 23 DE ENERO DE 2025.

LA ENCARGADA DE LA OFICIALIA DE REGISTRO PUBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO.



L.C.E. MARIA CRISTINA TINOCO REZA.

C



1	22/2/2025	\$1.878.606,99	32.659,66	14.089,55	\$46.749,21
2	22/3/2025	\$1.845.947,33	32.904,61	13.844,60	\$46.749,21
3	22/4/2025	\$1.813.042,72	33.151,39	13.597,82	\$46.749,21
4	22/5/2025	\$1.779.891,32	33.400,03	13.349,18	\$46.749,21
5	22/6/2025	\$1.746.491,29	33.650,53	13.098,68	\$46.749,21
6	22/7/2025	\$1.712.840,76	33.902,91	12.846,31	\$46.749,21
7	22/8/2025	\$1.678.937,86	34.157,18	12.592,03	\$46.749,21
8	22/9/2025	\$1.644.780,68	34.413,36	12.335,86	\$46.749,21
9	22/10/2025	\$1.610.367,32	34.671,46	12.077,75	\$46.749,21
10	22/11/2025	\$1.575.695,86	34.931,50	11.817,72	\$46.749,21
11	22/12/2025	\$1.540.764,36	35.193,48	11.555,73	\$46.749,21
12	22/1/2026	\$1.505.570,88	35.457,43	11.291,78	\$46.749,21
13	22/2/2026	\$1.470.113,45	35.723,36	11.025,85	\$46.749,21
14	22/3/2026	\$1.434.390,08	35.991,29	10.757,93	\$46.749,21
15	22/4/2026	\$1.398.398,79	36.261,22	10.487,99	\$46.749,21
16	22/5/2026	\$1.362.137,57	36.533,18	10.216,03	\$46.749,21
17	22/6/2026	\$1.325.604,39	36.807,18	9.942,03	\$46.749,21
18	22/7/2026	\$1.288.797,20	37.083,24	9.665,98	\$46.749,21
19	22/8/2026	\$1.251.713,97	37.361,36	9.387,85	\$46.749,21
20	22/9/2026	\$1.214.352,61	37.641,57	9.107,64	\$46.749,21
21	22/10/2026	\$1.176.711,04	37.923,88	8.825,33	\$46.749,21
22	22/11/2026	\$1.138.787,16	38.208,31	8.540,90	\$46.749,21
23	22/12/2026	\$1.100.578,85	38.494,87	8.254,34	\$46.749,21
24	22/1/2027	\$1.062.083,97	38.783,58	7.965,63	\$46.749,21
25	22/2/2027	\$1.023.300,39	39.074,46	7.674,75	\$46.749,21
26	22/3/2027	\$984.225,93	39.367,52	7.381,69	\$46.749,21
27	22/4/2027	\$944.858,41	39.662,78	7.086,44	\$46.749,21
28	22/5/2027	\$905.195,63	39.960,25	6.788,97	\$46.749,21
29	22/6/2027	\$865.235,38	40.259,95	6.489,27	\$46.749,21
30	22/7/2027	\$824.975,43	40.561,90	6.187,32	\$46.749,21
31	22/8/2027	\$784.413,54	40.866,11	5.883,10	\$46.749,21
32	22/9/2027	\$743.547,42	41.172,61	5.576,61	\$46.749,21
33	22/10/2027	\$702.374,81	41.481,40	5.267,81	\$46.749,21
34	22/11/2027	\$660.893,41	41.792,51	4.956,70	\$46.749,21
35	22/12/2027	\$619.100,90	42.105,96	4.643,26	\$46.749,21
36	22/1/2028	\$576.994,94	42.421,75	4.327,46	\$46.749,21
37	22/2/2028	\$534.573,19	42.739,92	4.009,30	\$46.749,21
38	22/3/2028	\$491.833,27	43.060,47	3.688,75	\$46.749,21
39	22/4/2028	\$448.772,81	43.383,42	3.365,80	\$46.749,21
40	22/5/2028	\$405.389,39	43.708,79	3.040,42	\$46.749,21
41	22/6/2028	\$361.680,59	44.036,61	2.712,60	\$46.749,21
42	22/7/2028	\$317.643,98	44.366,88	2.382,33	\$46.749,21
43	22/8/2028	\$273.277,10	44.699,64	2.049,58	\$46.749,21
44	22/9/2028	\$228.577,46	45.034,88	1.714,33	\$46.749,21
45	22/10/2028	\$183.542,58	45.372,65	1.376,57	\$46.749,21
46	22/11/2028	\$138.169,93	45.712,94	1.036,27	\$46.749,21
47	22/12/2028	\$92.456,99	46.055,79	693,43	\$46.749,21
48	22/1/2029	\$46.401,21	46.401,21	348,01	\$46.749,21

*[Handwritten signature]*

Ma Celinda H. Aragón

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

SIN TEXTO



D

LETRA "D" CERTIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR JORGE CARVALLO GÓMEZ, COMO APODERADO DE "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, ASÍ COMO LA LEGAL EXISTENCIA DE LA MISMA.-----

ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Titular de la Notaría Número Noventa y Cinco del Estado de México, CERTIFICO: Que el señor **JORGE CARVALLO GÓMEZ**, acreditó su PERSONALIDAD como Apoderado de "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, ASÍ COMO LA LEGAL EXISTENCIA DE LA MISMA, con los siguientes documentos: -----

a).- Con la escritura número ciento seis mil quinientos noventa y ocho, de fecha catorce de octubre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, titular de la Notaría Pública número cuarenta y nueve de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en el folio mercantil electrónico número "407415-1", el día veintiséis de noviembre de dos mil nueve, se constituyó la sociedad denominada "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal (ahora Ciudad de México), duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, y con el objeto social que se relaciona en dicha escritura. -----

b).- Con la escritura número ciento catorce mil cuatrocientos noventa, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, otorgada ante la fe del mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número "407415-1", el día dos de marzo de dos mil dieciséis, en la cual se hizo constar la reforma de los estatutos de la sociedad, así como el cambio de régimen de la sociedad para quedar como "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE. -----

c).- Con la escritura número ciento diecisiete mil trescientos cincuenta y nueve, de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número "407415", el día seis de diciembre de dos mil diecisiete, se hizo constar la protocolización de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea de Accionistas de "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, celebradas el día nueve de agosto de dos mil diecisiete, en las cuales se acordó, entre otros, la reforma total de los estatutos de la sociedad. -----

d).- Con la escritura número ciento cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farril, titular de la Notaría número ciento treinta y dos de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría número veintiuno de la Ciudad de México, de la que es titular el Licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número "407415-1", el día ocho de septiembre de dos mil veintiuno, se hizo constar la protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil veinte, en la cual se acordó, entre otros, adoptar la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, para quedar como "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, así como la Reforma Integral de los Estatutos de la Sociedad.-----

De dicha escritura transcribo en lo conducente lo que sigue: -----

*"...Cláusula 5. Objeto Social. La Sociedad tendrá por objeto social principal la realización habitual y profesional de una o más de las actividades de otorgamiento de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero; y*

complementariamente, podrá considerar como parte de su objeto social principal la administración de cualquier tipo de cartera crediticia y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. -- Para la consecución de su objeto social, podrá realizar: -- I. Otorgar toda clase de créditos o préstamos, a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, en moneda nacional o extranjera, como son: créditos personales, crédito simple, créditos de nómina, crédito automotriz, crédito hipotecario, créditos revolving, crédito de habilitación o avío, crédito accionario, préstamo personal, préstamo de habilitación o avío, préstamo refaccionario. -- II. Otorgar arrendamiento financiero a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras. -- III. Otorgar factoraje financiero a personas físicas y morales nacionales, o extranjeras. -- De manera complementaria al objeto social principal la sociedad podrá: -- IV. Administrar cualquier tipo de cartera crediticia y el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. -- V. Llevar a cabo operaciones de compra, venta y administración de cartera de crédito, ya sea propia o de terceros. -- VI. Arrendar, subarrendar, todo tipo de bienes muebles o inmuebles. -- Además podrá realizar las siguientes actividades secundarias -- I. Adquirir, utilizar, enajenar, transmitir, afectar, gravar, todo tipo de bienes muebles o inmuebles. -- II. Actuar como comisionista, intermediario, administrador, promotor, representante, agente de toda clase de personas físicas y morales; así como de otras entidades financieras, y; en general, comerciar con todo tipo de bienes y servicios legalmente permitidos. -- III. Actuar como fiduciaria únicamente en fideicomisos de garantía, de acuerdo con la Sección Segunda, del Capítulo V, del Título Segundo, artículo 395 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; artículos 79 y 80 de la Ley de Instituciones de Crédito para dichas instituciones; 87-Ñ de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y demás legislación aplicable. -- IV. Actuar como fideicomitente y/o fideicomisario en cualquier tipo de fideicomisos, siempre que no contravengan lo establecido en el artículo 87-Ñ de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y demás legislación aplicable. -- V. Obtener créditos y préstamos, en moneda nacional o extranjera, de instituciones de crédito nacionales o extranjeras, personas morales dedicadas al otorgamiento de crédito, y de crédito, y crédito de sus proveedores para capital de trabajo. -- VI.- Suscribir, girar, aceptar, endosar, ceder, protestar y avalar títulos de crédito, derechos o contratos, así como negociar con los mismos. -- VII. Recibir todo tipo de garantías, incluso prendaria, incluso prendaria, respecto de los créditos y arrendamientos otorgados, así como de operaciones de factoraje. -- VIII. Otorgar garantías, a nombre propio, de cualquier tipo, con motivo de los créditos que la Sociedad obtenga de instituciones de crédito nacionales o extranjeras, personas morales dedicadas al otorgamiento de crédito, y crédito de sus proveedores. -- IX. Celebrar operaciones de descuento de financiamiento y de créditos con el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE). -- X. Constituir depósitos a la vista y a plazo en instituciones de crédito y bancos del extranjero, en moneda nacional o extranjera. -- XI. Contratar los servicios profesionales de aseguradoras, afianzadoras, organismos de investigación públicos o privados y en general de toda empresa pública o privada necesarios para el desarrollo del objeto social de la empresa. -- XII. Realización de todo tipo de avalúos o valuaciones de cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles. -- XIII. Aceptar o conferir todo tipo de comisiones o mandatos, siempre y cuando los actos jurídicos que impactan dichas comisiones o mandatos, sean acordes con el objeto social. -- XIV. Brindar y recibir toda clase de servicios o asesorías profesionales especializadas en materia de contabilidad, financiera, económica, fiscal, jurídica, administrativa convenientes para realización del objeto social. -- XV. Invertir sus recursos líquidos en instrumentos de captación de entidades financieras, así como en instrumentos de deuda del Gobierno Federal o de fácil realización. -- XVI. Establecer y operar oficinas y sucursales en cualquier parte del país o extranjero. -- XVII. Realizar estudios técnicos y proporcionar asesorías. -- XVIII. Obtener, adquirir y enajenar, bajo cualquier título legal, patentes, marcas, nombres comerciales o derechos relativos a los mismos, en México o en el extranjero. -- XIX. Celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para realización del objeto social. -- XX. El reclutamiento, selección, entrenamiento y capacitación de personal empleado en áreas comprendidas en el trabajo para el cumplimiento del objeto social. -- XXI. Participar en toda clase de sociedades mercantiles y civiles,



D

asociaciones civiles y empresas, nacionales y extranjeras, por medio de la tenencia, suscripción y/o adquisición de sus acciones, obligaciones, participaciones, en partes sociales, activos y derechos a través de cualquier medio legal. --- XXII. Realizar operaciones de reporto sobre títulos o valores, en términos de las disposiciones aplicables, relacionadas directamente con su objeto social. --- XXIII. Emitir, colocar, y ofertar públicamente acciones en serie o masa, previamente inscritas en el Registro Nacional de Valores. --- La realización de los actos y actividades antes descritas, estarán sujetas a la autorización de la asamblea de accionistas o del consejo de administración, según corresponda, en términos de lo dispuesto en las Cláusulas 23 y 29 de estos estatutos sociales...". -----

e).- Con la escritura número veintinueve mil seiscientos sesenta y ocho, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, otorgado ante el suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número "407415-1", por la que se hizo constar la protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, en la cual se acordó, entre otros, la reforma a las Cláusulas Quinta (por lo que se refiere al objeto social) y Séptima (por lo que se refiere a las clases de acciones) de los Estatutos Sociales. -----

De la escritura que relaciono, transcribo en lo conducente, lo que sigue:-----

"...RESOLUCIONES --- "1.1. Se resuelve reformar el texto de la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales a efecto de que a partir de esta fecha quede redactada en los siguientes términos: --- "Cláusula 5. Objeto Social. La Sociedad tendrá por objeto social principal la realización habitual y profesional de una o más de las actividades de otorgamiento de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero; y complementariamente, podrá considerar como parte de su objeto social principal la administración de cualquier tipo de cartera crediticia y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. --- Para la consecución de su objeto social, podrá realizar: --- I. Otorgar toda clase de créditos o préstamos, a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, en moneda nacional o extranjera, como son: créditos personales, crédito simple, créditos de nómina, crédito automotriz, crédito hipotecario, créditos revolvente, crédito de habilitación o avío, crédito refaccionario, préstamo personal, préstamo de habilitación o avío, préstamo refaccionario. --- II. Otorgar arrendamiento financiero a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras. --- III. Otorgar factoraje financiero a personas físicas y morales nacionales, o extranjeras. --- De manera complementaria al objeto social principal la sociedad podrá: --- IV. Administrar cualquier tipo de cartera crediticia y el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. --- V. Llevar a cabo operaciones de compra, venta y administración de cartera de crédito, ya sea propia o de terceros. --- VI. Arrendar, subarrendar, todo tipo de bienes muebles o inmuebles. --- Contratar los servicios especializados de Personas Físicas o Personas Morales en términos de lo previsto por el Artículo 13° de la Ley Federal del Trabajo. --- Además, podrá realizar las siguientes actividades secundarias --- I. Adquirir, utilizar, enajenar, transmitir, afectar, gravar, todo tipo de bienes muebles o inmuebles. --- II. Actuar como comisionista, intermediario, administrador, de otras entidades financieras, y; en general, comerciar con todo tipo de bienes y servicios legalmente permitidos. --- III. Actuar como fiduciaria únicamente en fideicomisos de garantía, de acuerdo con la Sección Segunda, del Capítulo V, del Título Segundo, artículo 395 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; artículos 79 y 80 de la Ley de Instituciones de Crédito para dichas instituciones; 87-Ñ de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y demás legislación aplicable. --- IV. Actuar como fideicomitente y/o fideicomisario en cualquier tipo de fideicomisos, siempre que no contravengan lo establecido en el artículo 87-Ñ de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y demás legislación aplicable. --- V. Obtener créditos y préstamos, en moneda nacional o extranjera, de instituciones de crédito nacionales o extranjeras, personas morales dedicadas al otorgamiento de crédito, y crédito de sus proveedores para capital de trabajo. --- VI. Suscribir, girar, aceptar, endosar, ceder, protestar y avalar títulos de crédito, derechos o contratos, así como negociar con los mismos. --- VII. Recibir todo tipo de garantías, incluso prendaria, respecto de los créditos y arrendamientos otorgados, así como de operaciones de factoraje. --- VIII.

Otorgar garantías, a nombre propio, de cualquier tipo, con motivo de los créditos que la Sociedad obtenga de instituciones de crédito nacionales o extranjeras, personas morales dedicadas al otorgamiento de crédito, y crédito de sus proveedores. — IX. Celebrar operaciones de descuento de financiamiento y de créditos con el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE). — X. Constituir depósitos a la vista y a plazo en instituciones de crédito y bancos del extranjero, en moneda nacional o extranjera. — XI. Contratar los servicios profesionales de aseguradoras, afianzadoras, valuadores y verificadores necesarios para el desarrollo del objeto social de la empresa. — XII. Realización de todo tipo de avalúos o valuaciones de cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles. — XIII. Aceptar o conferir todo tipo de comisiones o mandatos, siempre y cuando los actos jurídicos que impactan dichas comisiones o mandatos, sean acordes con el objeto social. — XIV. Contratar toda clase de servicios y o asesorías profesionales en materia de contabilidad, financiera, en sistemas, fiscal, jurídica, de cobranza o recuperación de cartera, administrativa, de auditoría, promoción de productos, que sean o resulten convenientes para realización del objeto social. — XV. Invertir sus recursos líquidos en instrumentos de captación de entidades financieras, así como en instrumentos de deuda del Gobierno Federal o de fácil realización. — XVI. Establecer y operar oficinas y sucursales en cualquier parte del país o extranjero. — XVII. Obtener, adquirir y enajenar, bajo cualquier título legal, patentes, marcas, nombres comerciales o derechos relativos a los mismos, en México o en el extranjero. — XVIII. Celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para realización del objeto social incluyendo la contratación de coberturas o productos derivados con entidades financieras en los términos de la legislación aplicable. — XIX. El reclutamiento, selección, entrenamiento y capacitación de personal empleado en áreas comprendidas en el trabajo para el cumplimiento del objeto social. — XX. Participar en toda clase de sociedades mercantiles y civiles, asociaciones civiles y empresas, nacionales y extranjeras, por medio de la tenencia, suscripción y/o adquisición de sus acciones, obligaciones, participaciones, en partes sociales, activos y derechos a través de cualquier medio legal. — XXI. Realizar operaciones de reporto sobre títulos o valores, en términos de las disposiciones aplicables, relacionadas directamente con su objeto social. — XXII. Emitir, colocar, y ofertar públicamente acciones en serie o masa, previamente inscritas en el Registro Nacional de Valores.” — “1.2. — Se instruye a la Dirección General para que realice y presente en su caso todas las gestiones y notificaciones que procedan ante la CONDUSEF, la CNBV y las que correspondan con motivo de la modificación al objeto social y, en su caso, gestione las autorizaciones correspondientes, atendiendo a la regulación aplicable a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas...”

f).- Con el instrumento número treinta y tres mil ochocientos ochenta y seis, de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, otorgado ante el Licenciado Alfonso Borja Torres, en ese entonces Notario Interino número noventa y cinco del Estado de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número “407415”, el día dos de julio de dos mil veinticuatro, en el cual “PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, otorgó en favor de los señores **JORGE CARVALLO GÓMEZ** y **FEDERICO MANZANO LÓPEZ**, para que los ejerzan de forma individual, poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración en materia laboral, actos de dominio, poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, y para otorgar y revocar poderes. -----  
De dicho instrumento transcribo en lo conducente lo que sigue: -----

“...hago constar: EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, ACTOS DE DOMINIO, PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, Y PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, que otorga “PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, representada por el señor **JUAN FRANCISCO AHEDO ROZADA**, en favor de los señores **FEDERICO MANZANO LÓPEZ** y **JORGE CARVALLO**



D

**GÓMEZ**, en los términos siguientes: **...C L Á U S U L A S -- PRIMERA.- "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, representada como ha quedado dicho, otorga en favor de los señores FEDERICO MANZANO LÓPEZ y JORGE CARVALLO GÓMEZ, para que los ejerciten conjunta o separadamente, los siguientes poderes y facultades: -- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno, incluyendo todas las facultades que requieran poder o cláusula especial, en términos del artículo siete punto ochocientos seis, ambos del Código Civil del Estado de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. -- En virtud de lo anterior, los apoderados tendrán todas las facultades generales y especiales, aún aquellas que requieran poder o cláusula especial, por lo que de una manera enunciativa pero no limitativa, los apoderados tendrán facultades para:**

- a).- Promover y desistirse aún del juicio de amparo; -- b).- Transigir; -- c).- Comprometer en árbitros y arbitradores o amigables componedores; -- d).- Articular y absolver posiciones; -- e).- Recusar; -- f).- Hacer y recibir pagos; -- g).- Para reconocer y desconocer documentos; -- h).- Querrellarse; -- i).- Coadyuvar con el Ministerio Público; -- j).- Para otorgar perdones; -- k).- Para hacer cesión de bienes; y -- l).- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. -- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para realizar todo género de actos de administración en el área laboral, en relación con trabajadores, obreros y en general con cualquier persona con quien se tenga una relación laboral, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, con facultad expresa para intervenir en actos conciliatorios, en los términos de la Ley Federal del Trabajo, otorgándoles facultad expresa para hacer, otorgar y suscribir, toda clase de convenios y contratos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones y protestas, promover tercerías de preferencia o de dominio con relación a los bienes de la poderdante o en aquellos casos en que tenga constituida garantía real y en general cualquier asunto que tenga relación con en materia laboral. -- Asimismo, gozarán de la representación patronal en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar en consecuencia ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos sus efectos ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para la resolución de conflictos individuales o colectivos; en general, para cualquier asunto obrero-patronal y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a los que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; en consecuencia, llevara la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de su poderdante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones I, II y III (dos y tres romanos); podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho ambos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro, ochocientos noventa y cinco y siguientes, novecientos seis y siguientes, y novecientos veintiséis y siguientes, de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de la citada Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la misma Ley; asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negociaciones y suscribir convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación; respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. Interponer cualquier incidente señalados en el artículo setecientos sesenta y dos de la Ley Federal Trabajo. -- Las

facultades de actos de administración en el área laboral, podrán ejercitarse ante las autoridades laborales que se encuentran precisadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante autoridades y funcionarios del Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo Nacional de Consumo para los Trabajadores. Con el carácter explicativo más no limitativo, se faculta expresamente para realizar toda clase de gestiones, trámites, negociaciones, presentar promociones, comparecer en audiencias, ya sea de conciliación o de cualquier otra índole dentro de los procedimientos laborales, ante los Tribunales Laborales, ambos de carácter local o federal. -- Los apoderados gozarán de las facultades suficientes para comparecer con la representación legal bastante y suficiente para conciliar en términos de lo dispuesto por el Artículo "684-E" (seiscientos ochenta y cuatro guión E) de la Ley Federal del Trabajo en el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, o Centro de Conciliación local que corresponda. -- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -- D).- PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -- E).- PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la sociedad poderdante y autorizar y designar a personas que giren en contra de las mismas. -- SEGUNDA.- Los apoderados tendrán facultades para otorgar y delegar poderes generales y especiales con las facultades antes descritas y para modificar y revocar unos y otros. -- TERCERA.- Los apoderados podrán representar a la poderdante ante todo tipo de personas y autoridades municipales, locales o federales, incluso Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, así como firmar toda clase de documentos necesarios para el ejercicio del poder. -- CUARTA.- DURACIÓN. El presente poder tendrá vigencia de TRES AÑOS, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento. -- ASIMISMO, MANIFIESTA LA PODERDANTE, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE TIENE PLENO CONOCIMIENTO DEL ALCANCE DEL PRESENTE PODER...".

EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN SEIS PÁGINAS, A SOLICITUD DEL SEÑOR **JORGE CARVALLO GÓMEZ**, PARA ACREDITAR SU PERSONALIDAD COMO APODERADO DE "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, ASÍ COMO LA LEGAL EXISTENCIA DE LA MISMA, ESTA COTEJADA Y CORREGIDA.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

DOY FE.

AGJ/ABI/cnpo





6

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
MONTROYA  
CONTRERAS  
DIEGO

SEXO H



DOMICILIO  
AV EPIFANIO ESPARZA 113  
- ZONA CENTRO 34890  
VICENTE GUERRERO, DGO.

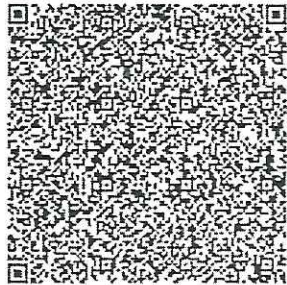
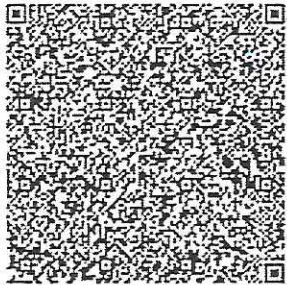
CLAVE DE ELECTOR MNCNDG52122210H600

CURP  
MOCD521222HDGNNG06

AÑO DE REGISTRO  
1991 03

FECHA DE NACIMIENTO SECCIÓN  
22/12/1952 1377

VIGENCIA  
2024 - 2034



0004033

CLAUDIA ARELLANO  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2727838445<<1377024812403  
521-2224H3412318MEX<03<<04187<1  
MONTROYA<CONTRERAS<<DIEGO<<<<<<



# ¿Está vigente tu credencial?

Tema: [INICIO](#) / [RESULTADO](#)

[CENTRO DE AYUDA](#)



Consulta el **Sistema Conóceles para la elección de Integrantes del Poder Judicial de la Federación** para conocer la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas juzgadoras que participan en la Elección Extraordinaria 2024-2025.

Consulta el **Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles** y entérate de la trayectoria política y profesional, propuestas de campaña y la autoidentificación a determinados grupos en situación de discriminación de las personas candidatas del Proceso Electoral Local 2024-2025.

CIC	272783844
Clave de elector	MNCNDG52122210H600
Número de emisión	3
Distrito Federal	3
Distrito Local	14
Número OCR	1377024812403
Año de registro	1991
Año de emisión	2024

Fecha de actualización de la información: 20 de febrero del 2025 20:50



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
MONTAYA  
GARAY  
JUAN CARLOS

SEXO H

DOMICILIO  
CTO FRAY DIEGO DE GANTE 132  
FRACC. HACIENDA DE FRAY DIEGO 34200  
DURANGO, DGO.



CLAVE DE ELECTOR MNGRJN80062410H500

CURP  
MOGJ800624HDGNRN05

AÑO DE REGISTRO  
1998 07

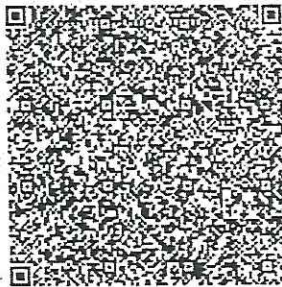
FECHA DE NACIMIENTO SECCIÓN  
24/06/1980 0108

VIGENCIA  
2021 - 2031



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



A007224

EDUARDO JASSO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2238458220<<0108004229127  
8006248H3112319MEX<07<<31744<6  
MONTAYA<GARAY<<JUAN<CARLOS<<<<



## ¿Está vigente tu credencial?

Tema: **INICIO** / RESULTADO

**CENTRO DE AYUDA**



Tu domicilio dejó de pertenecer a la Sección Electoral 0108 y ahora corresponde a la 1451 como resultado de una actualización a la Cartografía Electoral.

Consulta el **Sistema Conóceles para la elección de Integrantes del Poder Judicial de la Federación** para conocer la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas juzgadoras que participan en la Elección Extraordinaria 2024-2025.

Consulta el **Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles** y entérate de la trayectoria política y profesional, propuestas de campaña y la autoidentificación a determinados grupos en situación de discriminación de las personas candidatas del Proceso Electoral Local 2024-2025.

Acude al Módulo de Atención Ciudadana más cercano para aclarar tu situación

**Agenda una cita**

**Ubica tu Módulo**

CIC	223845822
Clave de elector	MNGRJN80062410H500
Número de emisión	7



E

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
GARAY  
TERRONES  
MARIA COHINDA

SEXO M

DOMICILIO  
AV EPIFANIO ESPARZA 113  
- ZONA CENTRO 34890  
VICENTE GUERRERO, DGO.



CLAVE DE ELECTOR. GRTRCH60051910M000

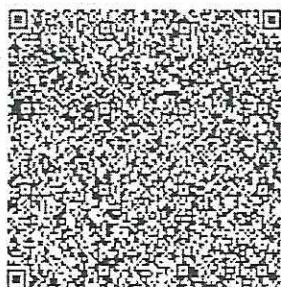
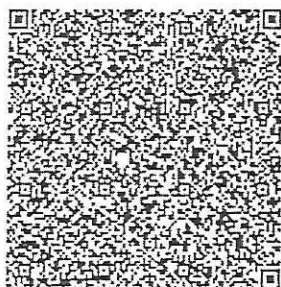
CURP  
GATC600519MDGRRH06

AÑO DE REGISTRO  
1991 04

FECHA DE NACIMIENTO SECCIÓN  
19/05/1980 1377

VIGENCIA  
2021 - 2031

*M. Cohinda Garay Terrones*



A005842

*[Signature]*  
EROLINDO JALISCO USUÑA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2219625353<<1377031523084  
6005199M3112319MEX<04<<03793<8  
GARAY<TERRONES<<MARIA<COHINDA<

*[Handwritten mark]*



¿Está vigente tu credencial?

Tema: **INICIO / RESULTADO**

CENTRO DE  
AYUDA



Consulta el **Sistema Conóceles para la elección de Integrantes del Poder Judicial de la Federación** para conocer la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas juzgadoras que participan en la Elección Extraordinaria 2024-2025.

Consulta el **Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles** y entérate de la trayectoria política y profesional, propuestas de campaña y la autoidentificación a determinados grupos en situación de discriminación de las personas candidatas del Proceso Electoral Local 2024-2025.

CIC	221962535
Clave de elector	GRTRCH60051910M000
Número de emisión	4
Distrito Federal	3
Distrito Local	14
Número OCR	1377031523084
Año de registro	1991
Año de emisión	2021

Fecha de actualización de la información: 20 de febrero del 2025 20:50





## ¿Está vigente tu credencial?

Tema: **INICIO / RESULTADO**

**CENTRO DE AYUDA**



Tu domicilio dejó de pertenecer a la Sección Electoral 0108 y ahora corresponde a la 1451 como resultado de una actualización a la Cartografía Electoral.

Consulta el **Sistema Conóceles para la elección de Integrantes del Poder Judicial de la Federación** para conocer la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas juzgadoras que participan en la Elección Extraordinaria 2024-2025.

Consulta el **Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles** y entérate de la trayectoria política y profesional, propuestas de campaña y la autoidentificación a determinados grupos en situación de discriminación de las personas candidatas del Proceso Electoral Local 2024-2025.

Acude al Módulo de Atención Ciudadana más cercano para aclarar tu situación

**Agenda una cita**

**Ubica tu Módulo**

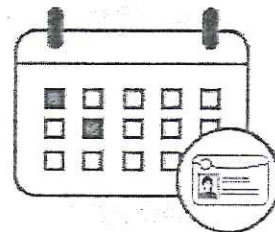
CIC	181758279
Clave de elector	FLAVLR81111810M600
Número de emisión	2



**SÍ VIGENTE**

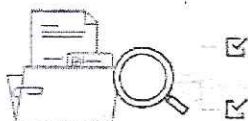


CIC	252333445
Clave de elector	ORGMJR33010109H500
Número de emisión	2
Distrito Federal	16
Distrito Local	32
Número OCR	336003733302
Año de registro	2021
Año de emisión	2023



Fecha de actualización de la información: 19 de septiembre del 2024 20:09

Fecha de consulta: 20 de septiembre del 2024



Esta vigente como medio de identificación y puedes votar.

Tus datos se encuentran en el Padrón Electoral, y también en la Lista Nominal de Electores.

Será válida hasta el 31 de diciembre de 2033

FE: 4/03/2025

Nº 006154 REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

HORA

24 DE Febrero DEL 2025 a las 08:53H

A SOLICITUD: Gabriela Cortez Hernandez

ESC: 34 624  
Vol: 1208

LIBERACION DE GRAVAMEN	( )
CANCELACION	( )
AVISO PREVENTIVO	( )
CERTIFICACION	( )
COPIA SIMPLE	( )
ANOTACION MARGINAL	( )

CONVENIO Modificatorio al  
 Contrato de Apertura de Credito  
 en Cuenta Corriente con Interes  
 Garantia Hipotecaria, Obligacion  
 Solidaria y/o Aval y el Recano  
 fimiento de Adevdo.

No propiedad ( )

Información ( )

RECIBI: Daniel A. Orona G.

de 12:00HS a 14:00 HS



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
NOMBRE DE LOS, DGO.  
26 FEB 1953  
**RECIBIDO**





**ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, **C E R T I F I C O**: QUE ESTA COPIA EN **TREINTA Y UN PÁGINAS ÚTILES**, DEL INSTRUMENTO **NÚMERO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO**, OTORGADO ANTE EL SUSCRITO CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO PROTEGIDA CON HOLOGRAMA.-----

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A **VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**.-----

DOY FE.-----

AGJ/ABT/cbch\*

